

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 413**  
**(16 de noviembre de 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA JDC**

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Estatutos de la  
Fundación Universitaria y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, es una Institución de Educación Superior de la Iglesia Católica, de carácter privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Tunja, Boyacá, y aprobada oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del Sistema de Educación Superior de Colombia, Según Resolución 2085 del 24 de marzo de 1987 y Resolución 1904 del 5 de agosto de 2002.
2. Que el presente reglamento tiene por objeto determinar las condiciones de la prestación de servicios de la Bolsa de Empleo y los derechos y deberes de los usuarios de la misma, y cuya finalidad es la prestación del servicio de bolsa de empleo, lo que resulta conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional.
3. Que los servicios de la bolsa de empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 2852 del 6 de diciembre de 2013, y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.
4. Que de conformidad con el Decreto 2852 del 6 de diciembre de 2013, el servicio de inscripción de oferentes y demandantes es a través de la bolsa de empleo que presta Fundación Universitaria y se entiende como bolsa de empleo.
5. Que a través de la Oficina de Egresados y el Observatorio Laboral se promueve estrategias que coadyuven al proceso de inserción socio-laboral de los egresados.
6. Que uno de los servicios que presta la Fundación Universitaria Juan de Castellanos para la Intermediación Laboral es la oferta de empleos mediante una Bolsa de Empleo.
7. Que analizada previamente la comunicación por parte de la Oficina de Egresados y el Observatorio Laboral, y estudiando las observaciones realizadas por el Servicio

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 413**  
**(16 de noviembre de 2016)**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA JDC**

---

Público de Empleo del Ministerio de Trabajo y con visto bueno de la Rectoría de la JDC, y en mérito de lo expuesto, el Rector de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

**RESUELVE:**

**REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA JDC**

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de empleo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

**ARTÍCULO 2°. OBJETO.** El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de intermediación de la bolsa de empleo, los derechos y deberes de los usuarios de la misma.

**ARTÍCULO 3°. MARCO LEGAL.** Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo considerado en el Decreto 2852 del 6 de diciembre de 2013, como en las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

**ARTÍCULO 4°. NATURALEZA.** El servicio que presta la Fundación Universitaria Juan de Castellanos se constituye en Bolsa de Empleo de una institución de Educación Superior y se encuentra sujeta al régimen legal establecido para este tipo de prestadores, con domicilio en la ciudad de Tunja, ubicada en la Calle 17 # 9 – 85 of. 109, sede Crisanto Luque.

**ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES**

**Demandante:** se entiende por demandante a toda persona jurídica que busca trabajadores para ocupar los puestos de trabajo que tiene disponibles en su entidad o empresa. Los demandantes deben registrarse en la bolsa de empleo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, siguiendo los procedimientos determinados en el presente reglamento.

**Egresado titulado:** persona que ha finalizado sus estudios de pregrado o posgrado en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos y ha recibido el título correspondiente.

**Estudiante de últimos semestres de pregrado:** persona activa que está finalizando las actividades académicas de pregrado para obtener el título correspondiente. Puede encontrarse cursando octavo, noveno o décimo semestre.

**Estudiante de posgrado:** persona activa que no ha terminado las actividades académicas para obtener el título de posgrado correspondiente.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 413**  
**(16 de noviembre de 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA JDC**

---

**Oferente:** se entiende por oferente a la persona que busca empleo, para el caso de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, estos son: los egresados titulados, los estudiantes de últimos semestres de cualquier programa de pregrado, los estudiantes que hayan terminado las asignaturas correspondientes a su programa de pregrado y todos los estudiantes de posgrado.

**ARTÍCULO 6°. FINALIDAD.** La finalidad de la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es brindar apoyo en su desarrollo laboral a sus egresados, estudiantes de últimos semestres de pregrado y estudiantes de posgrado, mediante procesos de intermediación laboral.

**ARTÍCULO 7°. RESPONSABILIDAD DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

- Operar el portal de intermediación laboral.
- Realizar la inscripción de oferentes y demandantes.
- Remitir los inscritos a empleadores y oferentes que apliquen a la Bolsa de Empleo.
- Publicar ofertas de empleo de interés para estudiantes o egresados de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

**ARTÍCULO 8°. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.** La Bolsa de Empleo funcionará por medios electrónicos a través del sitio web portaltrabajo.jdc.edu.co, el cual estará enlazado al sitio principal de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos ([www.jdc.edu.co](http://www.jdc.edu.co)), en donde se prestará el servicio de registro de oferentes, demandantes y vacantes y el servicio de orientación ocupacional a oferentes y demandantes. En la Oficina de Egresados de la misma Institución, se brindara información general del proceso así:

**Orientación Ocupacional:** La Oficina de Egresados realiza actividades semestralmente capacitaciones para los oferentes, con el fin de fortalecer las competencias de los estudiantes y egresados mediante actividades presenciales grupales, concerniente a talleres de formación en competencias blandas, a la búsqueda de empleo, orientación de entrevistas y pruebas psicotécnicas.

Las capacitaciones tienen la metodología de conferencias dirigidas por Funcionarios internos de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, del SENA y profesionales externos con experiencia en selección de personal y con los cuales se tiene alianza. Se llevan a cabo según calendario académico, en los primeros meses de cada periodo académico, en los auditorios y salones de la Fundación Universitaria, ubicados en la sede Álvaro Castillo Dueñas (Carrera 11 # 11-44) o en la Sede Crisanto Luque (Calle 17 # 9-85), en los horarios que estipule la Fundación Universitaria para ello.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 413**

**(16 de noviembre de 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA JDC**

---

**ARTÍCULO 9°. HORARIO DE ATENCIÓN.** La Bolsa de Empleo estará activa permanentemente, 24 horas del día los 7 días de la semana; para aclaración de inquietudes o inconvenientes; el horario de atención de la Bolsa de Empleo es de lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m. en la Oficina de Egresados de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, ubicada en la Calle 17 # 9 – 85 of. 109, sede Crisanto Luque en Tunja.

**ARTÍCULO 10°. GRATUIDAD DEL SERVICIO.** Los servicios prestados por la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos serán gratuitos de conformidad con lo dispuesto con la normativa nacional.

**ARTÍCULO 11°. REQUISITOS PARA SER DEMANDANTE.** La Bolsa de Empleo lo podrá usar la persona jurídica que requiera el servicio y que cumpla con el siguiente requisito: estar legalmente constituido, con certificación de reconocimiento de personalidad jurídica expedida por la autoridad competente para el tipo de entidad.

**ARTÍCULO 12°. REQUISITOS PARA SER OFERENTE.** Ser estudiante de últimos semestres de pregrado o haber terminado las asignaturas correspondientes a su programa de pregrado y/o posgrado, estudiante de posgrado o egresado titulado de cualquiera de los programas académicos de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

**ARTÍCULO 13°. INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTE.** Los Demandantes de Empleo podrán ingresar a la plataforma <http://portaltrabajo.jdc.edu.co/> para realizar el proceso de registro. Así mismo, la persona de la organización recibe un usuario y una clave con la cual podrá ingresar a la *plataforma electrónica* una vez sea activado el Demandante de Empleo.

La Fundación Universitaria Juan de Castellanos toma la decisión discrecional sobre la activación o no de la organización Demandante de Empleo en la plataforma electrónica. Esta decisión es informada a las personas de contacto en las organizaciones por medio de correo electrónico. Los Demandantes de Empleo activados pueden ingresar a partir de ese momento a la plataforma.

Las organizaciones Demandantes de Empleo, activadas en la plataforma electrónica, pueden modificar la información de las personas de contacto cuando lo estimen conveniente

**ARTÍCULO 14°. INSCRIPCIÓN DEL OFERENTE.** El oferente se inscribirá en la Bolsa de Empleo en la página de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en la cual podrán actualizar sus datos, entrando directamente con el usuario y contraseña que tenga asignados.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 413**  
**(16 de noviembre de 2016)**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA**  
**JDC**

---

Una vez activado el usuario, el oferente de empleo puede proporcionar su información personal, profesional y laboral en la plataforma electrónica, a la vez que puede cargar su formato personalizado de hoja de vida.

**ARTÍCULO 15°. PUBLICACIÓN DE VACANTE.** El demandante ingresa la información de la vacante de acuerdo con los formatos establecidos en la Bolsa de Empleo, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de salario y condiciones del cargo por la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, la oferta es publicada en la Bolsa de la Fundación Universitaria.

**ARTÍCULO 16°. APLICACIÓN DE OFERENTES DE EMPLEO A LAS VACANTES PUBLICADAS.** Los Oferentes de Empleo que se encuentran activos en la plataforma de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos acceden al sistema y tienen la posibilidad de realizar búsquedas dentro de todas las ofertas activas.

Una vez el Oferente de Empleo decide aplicar a una vacante, selecciona en la plataforma la opción que así lo indica. Con ello, su información y hoja de vida quedan disponibles para que la organización Demandante de Empleo pueda consultarlas. La organización no tiene la obligación de informar a las personas que no desea considerar en sus procesos de selección. Por tratarse de un sistema en línea, la información a la que tiene acceso la organización Demandante de Empleo es aquella disponible en el momento que se realiza la consulta y no necesariamente es la misma que estaba vigente en la plataforma cuando el Oferente de Empleo realizó la aplicación a la vacante.

La Fundación Universitaria Juan de Castellanos pone a disposición de los Oferentes de Empleo y Demandantes de Empleo la plataforma electrónica para que se realice la interacción en los procesos de búsqueda de talento, pero no interviene en los procesos de aplicación y selección de los Oferentes de Empleo.

**ARTÍCULO 17°. REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS QUE APLICAN A LAS VACANTES.** Los oferentes de empleo ingresan a las ofertas de trabajo, por medio de la plataforma de empleo; de manera voluntaria se decide aplicar a la vacante de empleo publicada, lo cual posteriormente permite tener un registro de oferentes inscritos a la oferta de empleo.

**ARTÍCULO 18°. PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS QUE APLICAN A LAS VACANTES.** Para algunos perfiles particulares puede realizarse preselección sencilla de candidatos de acuerdo con criterios establecidos por el Demandante de Empleo. Estos perfiles son dados a conocer en las condiciones publicadas de la vacante, son informados explícitamente a los Demandantes de Empleo al

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 413**  
**(16 de noviembre de 2016)**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA**  
**JDC**

---

momento de publicar la vacante y a los Oferentes de Empleo en el momento de llevar a cabo la aplicación.

**ARTÍCULO 19°. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES.** Los demandantes de trabajo tendrán derecho a:

- Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- Conocer el reglamento de prestación de servicios de intermediación laboral.
- Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo.
- Rectificar la información registrada en la Bolsa de Empleo.
- Recibir en forma gratuita los servicios de Bolsa de Empleo.
- Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- Presentar respetuosas quejas y reclamos en la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos y que estas sean atendidas oportunamente.

**ARTÍCULO 20°. DERECHOS DE LOS OFERENTES.** Los oferentes de trabajo tendrán derecho a:

- Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo.
- Conocer el reglamento de prestación de servicios de intermediación laboral.
- Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre en la Bolsa de Empleo.
- Rectificar la información registrada en la Bolsa de Empleo.
- Recibir en forma gratuita los servicios de Bolsa de Empleo.
- Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- Presentar respetuosas quejas y reclamos en la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos y que estas sean atendidas oportunamente.

**ARTÍCULO 21°. OBLIGACIÓN DE LOS DEMANDANTES.** Los demandantes tendrán como obligación suministrar información seria y veraz en la bolsa de empleo, referente a la entidad o empresa, sus contactos y vacantes.

**ARTÍCULO 22°. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES.** Los oferentes tendrán como obligación acreditar, de ser necesario, la veracidad de la información publicada en la Bolsa de Empleo.

**ARTÍCULO 23°. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO.** La Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar a conocer a los usuarios el reglamento de Bolsa de Empleo.
- Prestar los servicios de Bolsa de Empleo de forma gratuita.
- Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico o profesional requerido.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 413**  
**(16 de noviembre de 2016)**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA JDC**

---

- Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten en forma respetuosa los usuarios.

**ARTÍCULO 24°. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** La Bolsa de Empleo está autorizada, conforme al consentimiento informado y otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la Ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.


**ARTÍCULO 25°. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN Y ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.** El procedimiento para la atención de peticiones, quejas y reclamos se encuentra descrito en el procedimiento para la atención de quejas y sugerencias establecido por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, teniendo en cuenta que tanto oferentes como demandantes son considerados usuarios.

**ARTÍCULO 26.** La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha, deroga la Resolución de Rectoría 339 del veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis(2016) y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.**  
Rector y Representante Legal

  
**ROSA P. AYALA BECERRA**  
Secretaria General